

Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (1-SE-209).

986

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 139/90).

987

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Anuncio de renovación de los Organos de Gobierno. Sorteo para elección de compromisarios (PP. 148/90).

987

I.B. LUIS CERNUDA

Anuncio sobre extravío de un título. (PP. 61/90).

988

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 149/1989, de 20 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 21.7.89).

Advertido error en el Decreto 149/1989, de 20 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58 de 21.7.89), procede publicar la oportuna rectificación, modificando el anexo del mismo según lo siguiente:

Pág. 3.076: Queda eliminado del anexo como suprimido:
Un. Documentación: 1, F, CD, PC, 17-----0, P-C1, 1, D-M3
Pág. 3.121: Queda eliminado del anexo como suprimido:
Tit. Superior: 1, F, A, PC, SO, 17-----0, P-A11

Sevilla, 26 de enero de 1990

CORRECCION de errores del Decreto 166/1989, de 11 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 62, de 1.8.89).

Advertido error en el Decreto 166/1989, de 11 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación, (BOJA núm. 62, de 1.8.89), procede publicar la oportuna rectificación, modificando el anexo del mismo según lo siguiente:

Pág. 3.731: Titulado Superior (D.G. de Política Interior)
Suprimir: Titulación: Ldo. Derecho.
Pág. 3.733: D.G. de Política Interior
Añadir: Titulado Superior 1, L, A, PC, S,01-----0.

Sevilla, 26 de enero de 1990

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 11/1990, de 30 de enero, por el que se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, se establece el régimen jurídico de las mismas y se fijan las líneas básicas de los Planes Rectores de uso y gestión para los Parques Naturales.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, declaró en su artículo 7 un total de 17 nuevos Parques Naturales. En su artículo 20 prevé la creación de sus correspondientes Juntas Rectoras, y en el artículo 13 el establecimiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Plan Rector de Uso y Gestión.

Se hace necesario por tanto crear las Juntas Rectoras de estos nuevos Parques Naturales por imperativo legal, por la preceptiva aprobación provisional por las mismas de los correspondientes Planes Rectores y por la necesidad de poner en marcha las instancias y mecanismos precisos para lograr las finalidades que se persiguen con la declaración de los mismos.

En la determinación de la composición de las Juntas Rectoras, se ha partido de un modelo tipo proporcionado por la experiencia acumulada y que se ha ajustado para cada Parque Natural en función de sus peculiaridades.

Por otro lado, existiendo tres Reservas Nacionales de Caza cuyo ámbito territorial coincide con el de otros tantos Parques Naturales, y con el fin de evitar disfuncionalidades y duplicidades en la organización administrativa, se otorgan a las Juntas Rectoras correspondientes las funciones de las Juntas Consultivas de aquéllas, que las ejercerán a través de una Comisión Consultiva de Caza.

Así mismo, se establece en el presente Decreto el contenido mínimo de los Planes Rectores para dar homogeneidad a los mismos y unificar criterios.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a instancia de la Agencia de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Enero de 1990.

DISPONGO**Artículo 1.**

Se crean las Juntas Rectoras de los Parques Naturales relacionados en el Anexo del presente Decreto, declarados por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, como órganos colegiados de participación con la Agencia de Medio Ambiente y con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

Artículo 2.

Las Juntas Rectoras se integran, a efectos administrativos, en la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía bajo la supervisión del Presidente de dicho Organismo, gozando de autonomía funcional y de organización en el ejercicio de las funciones consultivas y de control que le son propias.

Artículo 3.

Son funciones específicas de la Junta Rectora, en el ámbito territorial del correspondiente Parque Natural:

- Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque y velar por su cumplimiento.
- Velar por la conservación de los valores del espacio y defender sus bellezas y particularidades.
- Informar sobre toda clase de planes y sus modificaciones cuando afecten al ámbito territorial del Parque.
- Impulsar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos.
- Someter a la Agencia de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la propia Junta Rectora.
- Proponer las medidas de coordinación entre órganos administrativos que suscite la aplicación en el Parque de la legislación vigente.
- Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del Parque Natural.

- h) Proponer posibles modificaciones del Parque Natural.
- i) Proponer la ejecución y mejora de las vías de acceso.
- j) Realizar cuantas gestiones se estimen beneficiosas para el Parque Natural.
- k) Aprobar su Reglamento de Régimen Interior y las modificaciones del mismo.
- l) Designar un Secretario que, si no fuese miembro de la Junta Rectora, actuará en la misma con voz y sin voto.

Artículo 4.

La composición de las distintas Juntas Rectoras será la que se detalla en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 5.

El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 6.

En aquellos Parques Naturales cuyo ámbito territorial coincida en todo o en parte con el de una Reserva Nacional de Caza, las funciones de la Junta Consultiva de ésta serán asumidas por la correspondiente Junta Rectora del Parque, que las ejercerá a través de una Comisión Consultiva de Caza creada al efecto integrada por los siguientes miembros de la Junta Rectora:

- * Como Presidente, el representante de la Consejería de Gobernación.
- * Como Vicepresidente, el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Como Vocales:
 - El Director Técnico de la Reserva.
 - El representante de la Diputación Provincial.
 - El Conservador del Parque Natural.
 - El representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
 - El representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 - El representante de las Universidades de Andalucía.
 - Un representante de los cazadores.
 - Dos representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites de la Reserva.

En las reuniones de esta Comisión actuará como Secretario el que lo sea de la correspondiente Junta Rectora.

Artículo 7.

Para ordenar la adecuada gestión, aprovechamiento, uso y protección de cada Parque Natural, la Agencia de Medio Ambiente elaborará el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión que, previa la aprobación provisional de la Junta Rectora del Parque en cuestión será sometido a información pública y elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Artículo 8.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión tendrán como mínimo el siguiente contenido:

a) Descripción general de las circunstancias físicas, climáticas, ecológicas, socio-económicas, etc., que inciden en la configuración del Parque y que condiciona las medidas de protección, gestión y desarrollo socio-económico del mismo.

b) Zonificación general de usos y actividades, estableciendo, en su caso, la tipología de aprovechamientos e intervenciones de transformación susceptibles de realizarse en las distintas áreas del Parque, a efectos de asegurar la conservación de sus valores más característicos, posibilitar el desarrollo de las actuaciones de uso público y, en general, facilitar el sostenimiento y mejora de los aprovechamientos productivos compatibles con los objetivos de conservación y promoción del Parque.

A tal efecto podrán establecerse tres tipos de áreas: Áreas de Reserva, Áreas de Manejo Extensivo y Áreas de Manejo Intensivo.

c) Normas básicas de protección para el Parque Natural y, en su caso, las específicas para cada una de las áreas del mismo.

d) Normativa para las distintas actividades que se realicen en el Parque y para los diferentes servicios que se presten en el mismo.

e) Establecimiento, en su caso, de las directrices generales del programa básico de actuación, con indicación de los distintos planes o programas sectoriales que habrán de elaborarse en desarrollo del Plan Rector.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, la Agencia de Medio Ambiente adecuará la composición de las Juntas Rectoras a dichos cambios o modificaciones.

Segunda. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones del Decreto 157/1987, de 3 de junio, que contradigan las del presente Decreto.

Cuarta. El régimen jurídico de las Juntas Rectoras, contenido en el presente Decreto, no será de aplicación a las Juntas de los Parques Naturales declarados con anterioridad a la Ley 2/1989, de 18 de julio, las cuales seguirán rigiéndose por sus disposiciones específicas.

Quinta. El presente Decreto tiene vigencia desde el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

**COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL ACANTILADO Y PINAR DE BARBATE
(CADIZ)**

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Comandancia de Marina.

- * Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - * Un representante del Ayuntamiento de Barbate.
 - * Un representante del Ayuntamiento de Vejer.
 - * Un representante de los agricultores y ganaderos del Parque, designado por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
 - * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
 - * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
 - * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
 - * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
 - * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
 - * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegido por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
 - * El Conservador del Parque Natural.
 - * El Gerente de la Gerencia de Promoción.
- COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
(CADIZ - MALAGA)
- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión Consultiva de Caza.
 - * Un representante de la Consejería de Gobernación.
 - * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
 - * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - * Un representante de la Consejería de Cultura.
 - * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 - * Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, designado por el mismo.
 - * Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - * Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
 - * Seis representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural, elegidos entre ellos mismos de tal forma que se logre una representación comarcal.
 - * Un representante de los empresarios cinegéticos del Parque, designado por la Asociación de mayor implantación en la zona.
 - * Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
 - * Un representante de las industrias corcheras, elegido por las radicadas en Andalucía.
 - * Un representante de los agricultores y ganaderos del Parque, designado por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
 - * Dos representantes de los trabajadores, elegidos por los Sindicatos más representativos.
 - * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
 - * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
 - * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
 - * Dos representantes de las asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
 - * El Director Técnico de la Reserva Nacional de Caza de Cortes de la Frontera.
 - * El Conservador del Parque Natural.

* El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA BAHIA DE CADIZ
(CADIZ)

* El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

* Un representante de la Consejería de Gobernación.

* Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.

* Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

* Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

* Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

* Un representante de la Consejería de Cultura.

* Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

* Un representante de la Junta de Obras del Puerto Bahía de Cádiz.

* Un representante de la Jefatura Provincial de Costas.

* Un representante de la Comandancia de Marina.

* Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

* Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.

* Un representante de las Salineras que radiquen en el Parque Natural, designado por ellas mismas.

* Un representante de los acuicultores de la zona, designado por ellos mismos.

* Un representante de los mariscadores de la zona, designado por ellos mismos.

* Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.

* Un representante de las Sociedades de pesca deportiva, designado por ellas mismas.

* Un representante de la Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

* Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el mismo de entre los miembros del Instituto de Investigaciones Pesqueras.

* Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza y teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.

* El Conservador del Parque Natural.

* El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO
(CORDOBA)

* El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

* Un representante de la Consejería de Gobernación.

* Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.

* Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

* Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

* Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

* Un representante de la Consejería de Cultura.

* Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

* Un representante de la Administración del Estado.

* Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.

* Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.

- * Dos representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Dos representantes de las asociaciones de empresarios cinegéticos, designados por las mismas.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de las asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Administración del Estado.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- * Cuatro representantes de los Ayuntamientos con mayor término municipal dentro de los límites del Parque Natural.
- * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Dos representantes de las asociaciones de empresarios cinegéticos, designados por las mismas.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de las asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS
(CORDOBA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Administración del Estado.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- * Cuatro representantes de los Ayuntamientos con mayor término municipal dentro de los límites del Parque Natural.
- * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Dos representantes de las asociaciones de empresarios cinegéticos, designados por las mismas.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de las asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE BAZA
(GRANADA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE CASTRIL
(GRANADA)

- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
 - * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
 - * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - * Un representante de la Consejería de Cultura.
 - * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 - * Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - * Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
 - * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
 - * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
 - * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
 - * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
 - * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
 - * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
 - * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
 - * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
 - * El Conservador del Parque Natural.
 - * El Gerente de la Gerencia de Promoción.
- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
 - * Un representante de la Consejería de Gobernación.
 - * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
 - * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - * Un representante de la Consejería de Cultura.
 - * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 - * Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
 - * Tres representantes del Ayuntamiento de Castril.
 - * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
 - * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
 - * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
 - * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
 - * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
 - * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
 - * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en el municipio del Parque.

- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE HUETOR
(GRANADA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
- * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de

Investigaciones Científicas, nombrado por éste.

- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA
(GRANADA-ALMERIA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Granada, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión Consultiva de Caza.
- * Dos representantes de la Consejería de Gobernación, uno por la provincia de Granada y otro por la de Almería.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Almería.
- * Catorce representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural, elegidos por ellos mismos, de tal forma que se logre una representación comarcal.
- * Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Sur, designados por las mismas.
- * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las

organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.

- * Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Un representante de la empresa concesionaria de la estación de esquí de Sierra Nevada.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.

El Director Técnico de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Nevada.

- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE
(HUELVA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.

* Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

* Un representante de la Diputación Provincial de Huelva.

* Seis representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural, elegidos por ellos mismos de tal forma que se logre una representación comarcal.

* Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, designado por la misma.

* Dos representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.

* Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

* Un representante de las industrias tradicionales serranas, designado por las mismas.

* Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.

* Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.

* Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

* Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.

* Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.

* El Conservador del Parque Natural.

* El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDUJAR
(JAEN)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.

- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- * Dos representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Un representante de las empresas de explotaciones cinegéticas existentes en la zona, designado por ellas mismas.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.

- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS
(JAEN)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- * Un representante del Ayuntamiento de Santa Elena.
- * Un representante de los agricultores y ganaderos del Parque, designado por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Un representante de los empresarios designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por

sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.

- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL SIERRA MAGINA
(JAEN)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- * Cinco representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural, elegidos por ellos mismos de tal forma que se logre una representación comarcal.
- * Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.

* Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Un representante del Consejo Andaluz de Caza, designado por el mismo.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LOS MONTES DE MALAGA
(MALAGA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
- * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- * Dos representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.

- * Un representante de los empresarios, designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por el Consejo Andaluz de Caza.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
- * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- * Dos representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, y teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.
- * El Director Técnico de la Reserva Nacional de Caza de la Serranía de Ronda.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES
(MALAGA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión Consultiva de Caza.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.
- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA
(SEVILLA)

- * El Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- * Un representante de la Consejería de Gobernación.
- * Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.

- * Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- * Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- * Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- * Un representante de la Consejería de Cultura.
- * Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- * Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.
- * Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tengan más de la mitad de su término municipal dentro de los límites del Parque Natural.
- * Cinco representantes de los agricultores y ganaderos, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.
- * Un representante de los industriales de la zona, designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.
- * Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- * Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.
- * Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.
- * Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.
- * Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por éste.
- * Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas su sede en algún municipio del Parque Natural.
- * El Conservador del Parque Natural.
- * El Gerente de la Gerencia de Promoción.

DECRETO 12/1990, de 30 de enero, por el que se asigna a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente la función de colaboración en la gestión de los Parajes y Reservas Naturales.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 19 prevé la existencia de un órgano colegiado consultivo de ámbito provincial para asistir a la Agencia de Medio Ambiente en la gestión y administración de los Parajes Naturales y Reservas Naturales no inscritos en Convenios o Acuerdos Internacionales.

Previamente, el Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, creó los Consejos Provinciales de Medio Ambiente como órganos colegiados consultivos de ámbito provincial, mencionando como una de sus funciones el informar y proponer cuantas actuaciones y medidas tengan por objeto una mayor protección de los espacios naturales protegidos, en su ámbito territorial. Con objeto de evitar duplicidades en la organización administrativa, el presente Decreto asigna a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente las funciones de los órganos a que hace referencia el aludido artículo 19 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Por otro lado, mediante el presente Decreto se resuelve el problema de los Parajes y Reservas interprovinciales, asignando la colaboración en su gestión al Consejo Provincial en cuyo provincia radique la mayor parte de la superficie del espacio en cuestión.

Así mismo, siendo una de las funciones de los Consejos Provinciales, respecto a los Parajes y Reservas Naturales, el proponer medidas tendentes a conseguir una mejor protección y conservación de los mismos, se prevé la posibilidad de que para un espacio concreto, la medida más eficaz sea encomendar la colaboración en la gestión a un Patronato ya existente.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a instancia de la Agencia de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 4.1 del Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, se asigna a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente la función de colaboración con la Agencia de Medio Ambiente en la gestión y administración de los Parajes Naturales y las Reservas Naturales no adscritos a Convenios o Acuerdos Internacionales, de su respectivo ámbito territorial.

2. En concreto, y además de las funciones asignadas a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente en el Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crearon, corresponde a los mismos en el ámbito de su respectiva provincia:

- a) Velar por la conservación de los valores de las Reservas y Parajes y defender su belleza y particularidades.
- b) Informar sobre toda clase de planes y sus modificaciones que afecten al ámbito territorial y zonas periféricas de protección de las Reservas y Parajes.
- c) Informar de todos los proyectos de obras mayores en suelo no urbanizable, cuando puedan poner en peligro la conservación del espacio.
- d) Gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que estos espacios cumplan sus fines específicos.
- e) Proponer las medidas de coordinación entre órganos administrativos que suscite la aplicación, en las Reservas y Parajes, de la legislación vigente.
- f) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección de estos espacios.
- g) Proponer posibles ampliaciones de los mismos.
- h) Promover la ejecución y mejora de las vías de acceso.
- i) Realizar cuantas gestiones se estimen beneficiosas para las Reservas y Parajes Naturales.

Artículo 2.

1. La colaboración en la gestión de Reservas o Parajes Naturales, cuyo ámbito territorial afecte a más de una provincia, corresponderá al Consejo Provincial de Medio Ambiente de la provincia donde radique la mayor parte de la superficie del espacio protegido.

2. No obstante, cuando este Consejo Provincial vaya a tratar en una de sus reuniones sobre un espacio interprovincial, lo pondrá en conocimiento del otro Consejo Provincial afectado con la suficiente antelación, a fin de que éste evacúe informe sobre el asunto a tratar, que prevalecerá respecto a la parte del Paraje o Reserva que se halle en su provincia.